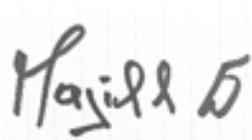


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de julio de 2022. A despacho del señor Juez, informándole que mediante escrito radicado por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil – Familia, la apoderada de la opositora a la medida de embargo y secuestro decretada y efectivizada frente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 100-42052, formula recurso de reposición en contra del auto interlocutorio nro. 0819 del 29 de junio de 2022 por medio del se cual fijó fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 129 del C. G. del P. Así mismo, informándole que una vez verificado nuevamente el escrito por medio del cual, el demandante, señor SANTIAGO GONZÁLEZ GIRALDO, dentro del proceso de SUCESIÓN del causante CARLOS ARIEL GONZÁLEZ MONTOYA, se pronunció frente al incidente de oposición frente a la medida de embargo y secuestro, se pudo constatar que en el mismo, se solicitó el decreto de pruebas, no obstante a ello, en el auto que fijó fecha y hora de audiencia, no se decretaron las mismas, por lo que se hace necesario, decretarlas en esta oportunidad. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2017-00129
Auto interlocutorio nro. 0892**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 319 del C. G. del P., que remite en lo pertinente al artículo 110 *ibídem*, se dispone correr traslado del recurso de reposición frente al auto interlocutorio nro. 0819 del 29 de junio de 2022, presentado por la parte opositora a la medida de embargo y secuestro decretada y efectivizada frente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 100-42052, por el término de tres (03) días, mediante su inserción en el estado de conformidad con el artículo 9°. de la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, como quiera que por error involuntario se omitió decretar las pruebas solicitadas por el demandante, señor SANTIAGO GONZÁLEZ GIRALDO, dentro del proceso de SUCESIÓN del causante CARLOS ARIEL GONZÁLEZ

MONTOYA, en el auto que fijó fecha y hora de audiencia, se dispone entonces, mediante el presente auto, a decretar las mismas, así:

De la parte demandante dentro del proceso sucesorio

Prueba documental

Téngase como prueba:

1. Fotocopia de la carta de fecha 30 de octubre de 2009 suscrita por la señora LUCERO RAMOS BEDOYA y dirigida a la abogada MARÍA ISABEL CASTRILLÓN MUÑOZ.
2. Fotocopia de documento del 20 de agosto de 2009 con referencia: ABONOS AL PRECIO DE UN APARTAMENTO, del edificio ESPONSIÓN.
3. Copia del contrato de arrendamiento de vivienda urbana con referencia VU-8893914 de fecha 25 de agosto de 2004, suscrito entre NELLY JIMÉNEZ GONZALEZ, y la señora MARÍA LUCERO RAMOS BEDOYA.

Testimoniales

1. NELLY JIMÉNEZ GONZÁLEZ, quien puede ser localizada en la carrera 23 nro. 71-117, apartamento 7C, de Manizales, Caldas, o a través del teléfono celular nro. 3218015752.
2. JÉSSICA MARÍA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, quien puede ser localizada en la carrera 23 nro. 71-117, apartamento 7C, de Manizales, Caldas, o a través del teléfono celular nro. 3218014598.
3. HÉCTOR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, quien puede ser localizada en la carrera 23 nro. 71-117, apartamento 7C, de Manizales, Caldas, o a través del teléfono celular nro. 3218014581.

Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio de la incidentalista, señora **MARÍA LUCERO RAMOS BEDOYA**.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1cbf934bd52a481c8c33c7ea3b786b5f5f86ab152e304d32da25e29013acae0**

Documento generado en 13/07/2022 03:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>